



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 40 de 2015

(11 de Mayo de 2015)

"Por medio de la cual se aprueban las Tablas de Retención Documental del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 proferido por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA**, es el órgano estatal creado por la Ley 435 de 1998 y encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional así como de la promoción de la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Que de conformidad con lo señalado por el literal a) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998 al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le compete dictar su propio reglamento y el de los respectivos consejos seccionales.

Que el Archivo General de la Nación a través del Acuerdo No. 004 del 15 de marzo de 2013, "*Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental*", en sus artículos 1, 8 y 14 dispuso:

"ARTÍCULO 1o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal, y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán elaborar, evaluar, aprobar, implementar y actualizar sus tablas de retención documental y sus tablas de valoración documental de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y demás normas que expida el Archivo General de la Nación.

...

ARTÍCULO 8o. APROBACIÓN. Las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el caso de las entidades del orden nacional y por el Comité interno de Archivo en el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité.

...

ARTÍCULO 14. ACTUALIZACIÓN. Las tablas de retención documental deberán actualizarse en los siguientes casos: a) Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad; b) Cuando existan cambios en las

Hoja No. 2 de la Resolución 40 del 11 de marzo de 2015, "Por medio de la cual se aprueban las Tablas de Retención Documental del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA"

funciones; c) Cuando la entidad sufra procesos de supresión, fusión, escisión o liquidación; d) Cuando se produzcan cambios en el marco normativo del país; e) Cuando se transformen tipos documentales físicos en electrónicos; f) Cuando se generen nuevas series y tipos documentales; g) Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración, soportes documentales y procedimientos que afecten la producción de documentos". (Subrayo fuera de texto)

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala de Deliberación y Decisión, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no regule la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Que los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de sus facultades legales en sesión del 12 de diciembre de 2014 adoptaron las siguientes disposiciones:

Acuerdo No. 02 de 2014, "Por el cual se actualiza la estructura orgánica del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – **CPNAA** y se señalan las funciones de sus dependencias".

Acuerdo No. 03 de 2014, "Por el cual se adopta la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA**".

Que mediante Acuerdo No. 05 del 30 de abril de 2015 se conformó el Comité Interno de Archivo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, se establecieron sus funciones y se designaron los miembros.

Que el Comité Interno de Archivo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sesión del 6 de mayo de 2015, tras estudiar y analizar la actualización propuesta para la Tabla de Retención Documental de la entidad con ocasión a la actualización de la estructura orgánica de la misma, emitió concepto favorable para su aprobación y posterior envió al Archivo General de la Nación para su evaluación técnica y convalidación, según consta en el acta No. 5 de la misma fecha.

Que el artículo 4 del Acuerdo 02 del 12 de febrero de 2014 establece como funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, la de "Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo" y "Asesorar a la Sala de Deliberación y Decisión en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las Tablas de Retención Documental del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, que cuentan con concepto favorable del Comité Interno de Archivo de la entidad del 6 de mayo de 2015, tal como consta en acta No.5 de la misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Tablas de Retención Documental aprobadas mediante el presente acto administrativo, deberán ser enviadas al Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación para su evaluación técnica y convalidación.

Hoja No. 3 de la Resolución 40 del 11 de marzo de 2015, "Por medio de la cual se aprueban las Tablas de Retención Documental del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA"

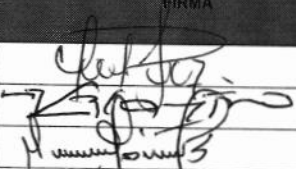
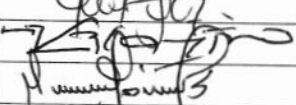
ARTICULO TERCERO: Las Tablas de Retención Documental deberán publicarse en el sitio web institucional www.cpnaa.gov.co en cumplimiento a lo previsto por el Acuerdo No. 004 del 15 de marzo de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil quince (2015)


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
Yuli Andrea Sánchez Prada	Técnico Para la Gestión Documental			
		Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	